

REPETIDO



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE FEBRERO DE 2004	Suplemento 6413 B
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No. 18722



COMITÉ DE
PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO
DE ESTADO DE TABASCO



COPLADET

ACUERDO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA HÁBITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE TABASCO, LIC. JUAN JACOBO PEREZ CORNELIO; Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR ARQ. JESÚS TAPIA MAYANS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2003-2006, SUSCRITO ENTRE LOS PODERES EJECUTIVOS FEDERAL Y EL ESTATAL, DENOMINADO EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO", CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. FERNANDO CALZADA FALCON, SECRETARIO DE FINANZAS, (SEFIN) Y LA PROFA. GRACIELA TRUJILLO DE COBO, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (SEDESPA); MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LIC. RAMÓN RODRÍGUEZ ZENTELLA, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme al Artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Tabasco el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano; mismo que tiene por objeto:

- A. Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación o concertación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, los recursos económicos aplicables, su vigencia, la aportación económica de las partes y otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios.

DECLARACIONES**I.- DECLARA "LA SEDESOL":**

- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.- Que de conformidad con los artículos 43 y 44 de su Reglamento Interior tiene una Delegación en el Estado de Tabasco, misma que ejecuta los programas y acciones que competen a la Secretaría en el ámbito territorial de la Entidad Federativa.

- I.3.- Que el **C. Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez**, fue designado **Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio**, por nombramiento otorgado en su favor con fecha 1° de abril del 2002, por la **C. Lic. Josefina E. Vázquez Mota, Secretaría de Desarrollo Social**; mismo que no le ha sido revocado ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que tiene la capacidad legal y suficiente para obligarse, en los términos del presente acuerdo.
- I.4.- Que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización No. OM/DGPP/410.20/00143/03 de fecha 22 de enero de 2003.
- I.5.- Que el **Lic. Juan Jacobo Pérez Cornelio**, fue designado **Delegado en el Estado de Tabasco**, por nombramiento otorgado en su favor con fecha 25 de enero de 2002, suscrito por la **Lic. Josefina E. Vázquez Mota Secretaria de Desarrollo Social**, mismo que no le ha sido revocado, ni limitadas las atribuciones conferidas, por lo que tiene plena capacidad legal para participar en el presente documento.

II.- DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SCAOP:

- II.1 Que la **Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Publicas**, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 4, 26 fracción IX y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre otras atribuciones: instrumentar, conducir, aplicar en su caso, difundir evaluar las políticas y programas sectoriales de desarrollo urbano, asentamientos humanos, obras publicas, comunicaciones, vivienda, agua potable y alcantarillado, con base en la legislación, normatividad y lineamientos aplicables; asimismo intervenir en los programas crediticios para la vivienda, regular el desarrollo urbano de las diversas localidades y centro de población, vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas técnica aplicables al uso del suelo, establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de reservas territoriales del Estado, con la participación que corresponda a otras autoridades, además intervenir en los actos vinculados con la transferencia o enajenación de las reservas territoriales determinar las provisiones, usos, reservas y destino de áreas y predios propiedad del Estado.
- II.2 El **C. Arq. Jesús Tapia Mayans**, fue designado **Secretario de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas**, por nombramiento otorgado en su favor con fecha 23 de marzo del año 2002, por el **C. Lic. Manuel Andrade Díaz Gobernador del Estado**; mismo que no le ha sido revocado ni limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que tiene la capacidad legal y suficiente para obligarse, en los términos del presente acuerdo.
- II.3 Que tiene su domicilio ubicado en la avenida Sagitario No. 101 altos esquina Av. Adolfo Ruiz Cortines, Fraccionamiento Loma Linda, C. P. 86059 en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

III.- DECLARA "LA SEDESPA".

III.1.- Es una dependencia de la administración pública estatal, creada mediante la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, cuyas funciones entre otras, son las de formular, normar, instrumentar, supervisar, ejecutar, promover y evaluar las políticas y programas de desarrollo social, en base a la legislación y normatividad estatal o federal aplicable, considerando la participación de las diferentes dependencias y entidades de la administración pública; impulsar, instrumentar y supervisar en coordinación con las autoridades competentes, las acciones tendientes a reducir la pobreza y a fomentar mejoras en la calidad y nivel de vida de los habitantes de Tabasco, asegurando su interrelación con el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas derivados del mismo, así como colaborar con el Comité de Plantación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y la Secretaría de Finanzas, para la transferencia, destino y evaluación de los fondos a favor del Estado que se deriven de asignaciones o aportaciones federales.

III.2.- La Profa. **Graciela Trujillo de Cobo**, fue designada **Secretaria de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente**, por nombramiento otorgado en su favor, con fecha 23 de Marzo del año 2002, por el **C. Lic. Manuel Andrade Díaz, Gobernador del Estado**; mismo que no le ha sido revocado ni por tal consecuencia le han sido limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse, en los términos del presente acuerdo.

III.3.- Por acta de reunión celebrada el 18 de abril del año 2002, en el Seno del **Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco**, y con fundamento en el artículo 21 del Reglamento Interior del **COPLADET**, publicado en el Periódico Oficial de fecha 14 de septiembre del año de 1994, se instalaron los **Subcomités Sectoriales de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente**, así como el **Subcomité Especial de Desarrollo Social**, los cuales son coordinados por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente.

III.4.- Para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, C.P. 86080 en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

IV.- DECLARA "LA SEFIN":

IV.1.- Que es una dependencia de Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, creada en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, según Decreto No. 063 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, extraordinario número 8 de fecha 22 de marzo del año 2002, correspondiéndole en términos del artículo 26 fracción III y 29 de la referida ley, entre otras atribuciones, las siguientes: regular, instrumentar, conducir, supervisar, difundir y evaluar la política y los programas hacendarlos de la entidad, en materia de administración tributaria, ingresos, gasto público y procuración fiscal, de conformidad con la legislación aplicable y las políticas del titular del Poder Ejecutivo, igualmente conducir las relaciones que en estas materias se realicen con las autoridades de la Administración Pública Federal; procurar con la participación del Comité de Plantación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (**COPLADET**), la congruencia entre el ejercicio del gasto público y el presupuesto de egresos; así como elaborar en el

seno del Subcomité Especializado del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y los Programas de Ingresos y Egresos del Estado.

IV.2.- Que el **Lic. Fernando Calzada Falcón**, fue designado **Secretario de Finanzas**, mediante nombramiento otorgado a su favor por el **C. Lic. Manuel Andrade Díaz, Gobernador del Estado**, el día 23 de marzo del 2002, mismo que no le ha sido revocado, ni por tal consecuencia limitadas las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que posee la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Acuerdo.

IV.3.- Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Paseo de la Sierra No. 435 Colonia Reforma, C.P. 86080 en al ciudad de Villahermosa, Tabasco.

V.- **DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":**

V.1.- Que es una Entidad Pública legalmente constituida, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos previstos por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 17, 42, 67, 79, 86, fracción XIII, 87 fracción V, y 88 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por lo que tiene capacidad legal y suficiente para suscribir el presente acuerdo.

V.2.- Que dentro de los fines del Ayuntamiento se encuentra la prestación de los servicios públicos y la promoción de mejores niveles de vida para sus habitantes, por lo que en cumplimiento de tales objetivos reconoce la importancia de optimizar recursos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector publico, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad.

V.3.- Que el **C. Q.F.B. Andrés Rafael Granier Melo**, fue electo **Presidente Municipal de Centro**, conforme a la constancia de mayoría otorgada en su favor por el Instituto Estatal Electoral, así como del contenido de la sesión de cabildo de fecha 1 de enero de 2001.

VI.- **DECLARAN LAS PARTES:**

VI.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar el presente instrumento, así como sujetarse a las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1º, 2º y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1º, 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley

General de Asentamientos Humanos; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2002; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; las Cláusulas Primera, Segunda y Séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Tabasco, así como en lo previsto por los artículos 4, 12, 26 fracciones III, VII y IX, 29, 33 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 48, 49 Y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 67 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Tabasco y 3 del Reglamento de Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I

EL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "**LA SEDESOL**", "**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**" y "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas urbano-marginadas seleccionadas.

SEGUNDA. "**LA SEDESOL**", "**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**" y "**EL AYUNTAMIENTO**" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado para el año 2003, a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal, estatal y en su caso del municipio de Centro, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si éstas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPÍTULO II

DE LA DETERMINACIÓN DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "**LA SEDESOL**", "**EJECUTIVO DEL ESTADO**" y "**EL AYUNTAMIENTO**" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas urbano-

marginadas en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes zonas urbano-marginadas:

Ciudad	Municipio	Zona Urbano-marginada	Características
Villahermosa	Centro	Barrio Armenia	451 familias
Villahermosa	Centro	Barrio Asunción Castellanos	612 familias
Zona Conurbada	Nacajuca	La Libertad 2da Secc. El Vivero	823 familias
Total			1886 familias

CAPÍTULO III

DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HÁBITAT

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal.

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "EJECUTIVO DEL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "EL AYUNTAMIENTO", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el Artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: \$12,519,933.00 (Doce Millones Quinientos Diecinueve Mil Novecientos Treinta y Tres Pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” y en su caso, “**EL AYUNTAMIENTO**” beneficiarios y demás ejecutores de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por “**LA SEDESOL**”.

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”

Distribución Estatal.

SÉPTIMA. “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” y en su caso “**EL AYUNTAMIENTO**” se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$17'527,907.00 (Diecisiete millones quinientos veintisiete mil novecientos siete pesos 00/100 MN), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas urbano-marginadas señaladas en la Cláusula Tercera del presente acuerdo.

CAPITULO IV DE LAS METAS

OCTAVA. “**LA SEDESOL**”, “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” y “**EL AYUNTAMIENTO**” convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas:

Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para Reserva de Suelo	Casas de Atención Infantil instaladas
2,379	18.21	16

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DÉCIMA. “**LA SEDESOL**”, “**EL EJECUTIVO DEL ESTADO**” y “**EL AYUNTAMIENTO**” Convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre zonas urbano-marginadas, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General

del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y el Delegado de "LA SEDESOL" en la Entidad, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, con la intervención de los representantes del "EL AYUNTAMIENTO". Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución por modalidades asignadas a la entidad federativa, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

DÉCIMA

PRIMERA. Las partes se comprometen a:

I) "LA SEDESOL"

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "EL AYUNTAMIENTO", la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c) A través de su Delegación Estatal apoyar en coordinación con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.
- d) A través de su Delegación Estatal gestionar oportunamente los recursos requeridos, para el cumplimiento de los fines del presente instrumento.

II) "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO"

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación que se le asignen, sujetándose para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiadas por el Programa Hábitat corresponda a "EL AYUNTAMIENTO" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.

- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia ejecutora de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a **"EL AYUNTAMIENTO"**, se hará por conducto de **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**, conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPÍTULO VI

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA

SEGUNDA. **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea **EL AYUNTAMIENTO**, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a **"LA SEDESOL"** en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa Dependencia,

"EL EJECUTIVO ESTADO" y **"EL AYUNTAMIENTO"**, este último, a través del primero señalado, podrán solicitar a **"LA SEDESOL"** apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, **"LA SEDESOL"**, **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** y en su caso **"EL AYUNTAMIENTO"** colaborarán recíprocamente, en la medida de sus posibilidades y sus correspondientes recursos y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DÉCIMA

TERCERA. **"LA SEDESOL"**, promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de **"EL AYUNTAMIENTO"** y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo que en caso precedente sean elaborados.

CAPÍTULO VII

ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA

CUARTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** o **"EL AYUNTAMIENTO"**, el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y las leyes federales aplicables en la materia, a través de "LA SEDESOL", podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL EJECUTIVO ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

**DÉCIMA
QUINTA.**

Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, estos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA
SEXTA.**

El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

- a. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables.
- b. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y a través de este a "EL AYUNTAMIENTO" a fines distintos de los pactados; y,
- c. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**DÉCIMA
NOVENA.**

Este Acuerdo surte sus efectos a partir de su fecha de firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en siete ejemplares originales en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los quince días del mes de abril del año dos mil tres.

POR "LA SEDESOL"

[Signature]
DR. RODOLFO VUIRÁN GUTIÉRREZ
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

[Signature]
ARO. JESÚS TAPIA MAYANS
SECRETARIO DE COMUNICACIONES,
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

POR LA "SEDESPA"

[Signature]
PROFA. GRACIELA TRUJILLO DE COBO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

[Signature]
LIC. JUAN JACOBO PEREZ CORNELIO
DELEGADO ESTATAL

POR LA "SEFIN"

[Signature]
LIC. FERNANDO CALZADA FALCON
SECRETARIO DE FINANZAS

POR "EL AYUNTAMIENTO"

[Signature]
QFB. ANDRÉS RAFAEL GRANIER
MELO
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR EL COPLADET

[Signature]
LIC. RAMÓN RODRÍGUEZ ZENTELLA
COORDINADOR GENERAL

[Signature] Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente

ACU-178-03



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.